

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL PARTICULAR, CABEZA DE

FAMILIA.

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131770

ARTÍCULO 1°: COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL. En virtud de la presente cláusula adicional, se puede contratar una cualquiera de las siguientes coberturas, ya sea en forma separada, indistinta o conjunta, de lo cual, en todo caso, deberá dejarse clara y expresa constancia en las Condiciones Particulares de la póliza.

1.1. COBERTURA INDIVIDUAL: Mediante esta cobertura se garantiza la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en su calidad de persona privada.

1.1.1. Como tal, actos u omisiones propias:

1.1.2. Como propietario, o inquilino, de un edificio, incluyendo el terreno colindante, o de un departamento destinado únicamente a vivienda privada del asegurado. Antenas privadas incluidas.

1.1.3. Como poseedor de animales domésticos; caballos, cubiertos únicamente dentro de los predios del asegurado.

1.1.4. Como deportista aficionado, excluyéndose la participación en competiciones oficiales.

1.1.5. Como poseedor de armas, incluso las de fuego. Se incluye el uso legal de dichas armas en polígonos o dentro de los límites de los predios descritos en el punto 1.1.2.

1.2. COBERTURA FAMILIAR. En virtud de la presente cobertura, se garantiza la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por las personas que se encuentren bajo su cuidado y dependencia:

1.2.1. Por los actos u omisiones propias.

1.2.2. Por los actos u omisiones de aquellas personas de quienes debe responder según el Código Civil: cónyuge, hijos u otros menores, familiares, sirvientes, en tanto vivan en su compañía.

1.2.3. Como propietario, o inquilino, de un edificio o departamento destinado únicamente a vivienda privada del asegurado. Quedan incluidos los terrenos colindantes, las residencias secundarias y las antenas privadas.

1.2.4. Como poseedor de animales.

1.2.5. Como deportista aficionado, excluyéndose la participación en competiciones oficiales.

1.2.6. Como poseedor de armas, incluso las de fuego. Se incluye el uso legal de dichas armas de polígonos o dentro de los límites de los predios descritos en el punto 1.2.3.

2. COBERTURA DE LOS DAÑOS A TERCEROS POR AGUA: En virtud de la presente cobertura, se garantiza la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños por agua causada por rotura de estanques y/o matrices; o escurrimiento debido a llaves abiertas o mal cerradas, hasta un límite por siniestro.

3. COBERTURA COPROPIETARIOS: En virtud de la presente cobertura, se garantiza la responsabilidad civil extracontractual por:

3.1. Daños causados por el asegurado en las partes comunes a todos los copropietarios. Lo anterior, con excepción de aquella parte o proporción que corresponda a la propiedad del asegurado en los bienes comunes, caso en el cual dicha

parte o proporción constituirá el deducible que es de cargo del asegurado. Para los efectos de aplicar la cobertura prevista en este número, si la copropiedad tiene seguro de responsabilidad civil, la presente cobertura ampara la parte de indemnizaciones y gastos atribuibles al asegurado conforme a su porcentaje de copropiedad, que excede los límites de garantía de la póliza de responsabilidad civil de la comunidad de copropietarios.

3.2. Daños causados por el asegurado a los demás copropietarios.

ARTÍCULO 2°: EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL. En todo aquello que no resulte contradictorio con la presente cláusula adicional, se mantienen vigentes las exclusiones del artículo 8 del

Título III de las Condiciones Generales de la póliza.

ARTÍCULO 3°: Todo aquello que no aparezca regulado en forma expresa en la presente cláusula adicional, se regirá por lo señalado en las Condiciones Generales de la póliza y sin perjuicio de las normas legales vigentes.